

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

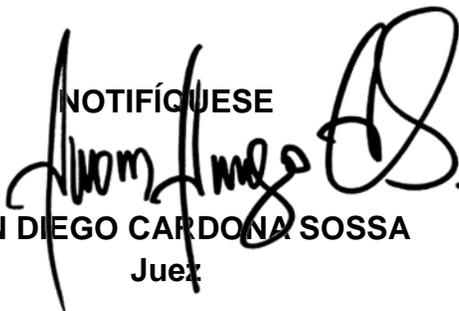
El Santuario, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

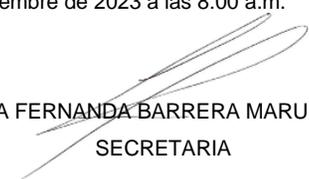
Proceso	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Hemer de Jesús Valencia Giraldo
Demandado	Aleida de Jesús Agudelo Daza
Radicado	056973184001-2023 – 00106 – 00
Providencia	Auto # 1284
Asuntos	- Acepta revocatoria de poder - Reconoce personería para actuar

El señor HEMER DE JESÚS VALENCIA GIRALDO, parte demandante, otorga poder a la abogada JENNIFER LÓPEZ VEGA, portador de la T.P. 406.327 del C.S. de J. entendiéndose con este acto, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, que le revoca el poder al abogado MANUEL JOSÉ MEJÍA CARDONA, plenamente identificado en el plenario, y lo que se acepta a través del presente proveído. Como consecuencia, se le reconoce personería a la Dra. LÓPEZ VEGA para seguir actuando en su favor.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior, según la norma en cita.

Remítase el link del expediente a la nueva apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 121 fijado
el 07 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9618a5d43347fefcd9816ee51e8c31c3a98b767abaa15bc2e3a35483f223860**

Documento generado en 06/09/2023 04:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>